

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	EDGAR DARÍO CASTRO ESPINAL
Accionados	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES -COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA L.T.D.A.-COVITEC
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00069 00
Instancia	Primera
Decisión	Inadmite Demanda

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del CPTSS y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

Primero: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, por lo tanto, la demanda los anexos, el presente auto y el escrito de lleno dando prueba de ello ante el Despacho.
2. Allegará, el documento que relacionó en el acápite de pruebas como *“Colillas de pago de salario del demandante ,donde constan el verdadero salario sobre el cual, la empresa, le debieron hacer las cotizaciones a pensión”* y que no fue aportado con los anexos a la demanda

Segundo: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del demandante, al abogado EDGAR DARÍO CASTRO DIAZ, identificado con T.P. No. 86.101 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

6d0582d49af3b29c088ab8506b8a604aa3fa5d5ac8ce3212385993d5c727fccd

Documento generado en 23/07/2021 07:01:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>